

- **LEY Nº** : 21.146
- **Fecha Promulgación** : 20/02/2019
- **Fecha Publicación** : 27/02/2019
- **Vigencia diferida** : 28/08/2019
- **Leyes modificadas** :19.418 (JJVV)
18.593 (TER)

NUEVAS OBLIGACIONES LEGALES

- I. **Obligación de Publicidad de Actuaciones de Organizaciones y Resoluciones Judiciales.**
- II. **Obligación de Verificación de Depósito y Conformidad Legal de Antecedentes.**
- III. **Obligación de Certificación.**
- IV. **Obligación de Publicidad de Registros.**
- V. **Obligación de Mantener, Autorizar y Otorgar Copias.**

PASO A PASO

❖ COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN

- a) La Comisión Electoral comunica al Secretario Municipal la realización de la elección.
- b) Debe realizarse al menos con 15 días de anticipación a la elección.
- c) Si se omite la comunicación, la elección no tendrá validez.

(Formato de comunicación de la fecha de la elección disponible en Secretaría Municipal).

❖ PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN

La Publicación de la fecha de la elección la realizará el Secretario Municipal en la página Web de la Municipalidad. Al día hábil siguiente de la comunicación efectuada por la Comisión Electoral, y su publicación será hasta la fecha de la elección.

❖ DEPOSITO DE ANTECEDENTES DE ELECCIÓN

La Comisión Electoral deberá depositar los antecedentes en la Secretaría Municipal, dentro del 5º día hábil desde la elección.
(Formato de comunicación de la elección disponible en Secretaría Municipal).

Presentando la siguiente documentación:

- ✓ Acta de la Elección
- ✓ Libro Registro de Socios Actualizado
- ✓ Registro de Socios que Sufragaron en la Elección
- ✓ Certificados de Antecedentes de la Directiva Elegida (Registro Civil)
- ✓ Acta Establecimiento de la Comisión Electoral
 - Acta Asamblea extraordinaria (donde se eligió la Comisión Electoral)
 - Quórum legal
 - 3 miembros con 1 año de antigüedad en la entidad y que no formen parte del Directorio o sean candidatos.

❖ VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD LEGAL

El Secretario Municipal Verificará los antecedentes depositados por la Comisión Electoral, quién se limitará a su declarar la conformidad legal.

❖ EMISIÓN DE CERTIFICADOS

El Secretario Municipal emitirá un **Certificado de Vigencia Provisorio**, el cual tendrá una vigencia de días corridos, prorrogables en caso de reclamación ante el Tribunal Electoral Regional. Este certificado puede ser solicitarlo por cualquier miembro de la organización.

❖ REMISION DE ANTECEDENTES A SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

El Secretario Municipal deberá remitir los antecedentes al Servicio de Registro Civil e Identificación 20 días después de efectuado el Depósito de los Antecedentes por parte de la Comisión Electoral en a Secretaría Municipal, si no hay reclamación ante el Tribunal Electoral Regional; en caso contrario si hubiera reclamación, se remitirán los antecedentes desde la ejecutoria de la sentencia del Tribunal Electoral Regional.

❖ **RECLAMACION ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

La reclamación ante el Tribunal Electoral Regional, podrá ser efectuada por cualquier vecino afiliado a la organización, en el plazo de 15 días desde la fecha de la elección.

El Tribunal Electoral Regional oficiará al Secretario Municipal, para que publique el reclamo en la página Web Municipal.

El Secretario Municipal informará al Tribunal Electoral Regional la fecha de publicación; además debe remitir los antecedentes de la elección en un plazo de cinco días.

❖ **RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN**

El Tribunal Electoral Regional, oficiará al Secretario Municipal para que publique la resolución en la Web municipal en un plazo de 3 días.

❖ **CERTIFICADO DE VIGENCIA DEFINITIVO**

Finalmente, es el **Servicio de Registro Civil e Identificación** quien entregue el **Certificado de Vigencia Definitivo** a la organización.

* En caso de dudas y/o consultas acercarse personalmente a Secretaría Municipal, o bien a través del correo electrónico juanfrancisco.ortizreyes@gmail.com y el teléfono +56 9 8900 1869 – 722387078 Anexo 1024

I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA
Secretaría Municipal



LEY Nº 21.146

**MODIFICA DIVERSOS CUERPOS
LEGALES CON EL OBJETIVO DE
SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO
DE CALIFICACION DE LAS
ELECCIONES DE JUNTAS DE
VECINOS Y ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS**